

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

1

2

3

4

5

6

7

8

9 NÚMERO:-

10 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE

11 TRANSPORTE PESADO TRANSCAMILSA

12 S.A..-*****

13 CUANTIA:- INDETERMINADA.-*****

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de Quevedo,

cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República

del Ecuador, el once de Mayo del año dos mil once; ante mí, abogado

CARLOS ALFREDO JIMÉNEZ TORRES, Notario Segundo de este

Cantón, comparecen los señores CÉSAR CHIGUANO CHALUISA,

casado, comerciante; JAIME CHIGUANO CHIGUANO, casado,

comerciante; SEGUNDO MANUEL CHIGUANO CHIGUANO,

casado, jornalero; JOSÉ DANIEL CHIGUANO CHILUISA, casado,

jornalero; JOSE SEGUNDO CHIGUANO GUAMAN, casado, jornalero;

LUIS ENRIQUE GUAMAN PALLO, casado, jornalero; y, EDISON

MANOLO GUANOTUÑA CUNUHAY, casado, estudiante, por sus

propios derechos; los comparecientes declaran ser de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces para

obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Y, me piden que eleve a

Escritura Pública minuta que dice:- SEÑOR NOTARIO:- En el registro de



Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO
QUEVEDO

1 escrituras a su cargo, sírvase incorporar la presente de Constitución de la
2 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAMILSA S.A.
3 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:- COMPARECIENTES:-
4 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, los señores:
5 CHIGUANO CHALUISA CESAR, CHIGUANO CHIGUANO JAIME,
6 CHIGUANO CHIGUANO SEGUNDO MANUEL, CHIGUANO
7 CHILUISA JOSE DANIEL, CHIGUANO GUAMAN JOSE
8 SEGUNDO, GUAMAN PALLO LUIS ENRIQUE, GUANOTUÑA
9 CUNUHAY EDISON MANOLO. Los comparecientes son de
10 nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Barrio
11 San Camilo, Parroquia San Camilo, Cantón Quevedo, Provincia de Los
12 Ríos y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y
13 voluntariamente deciden Constituir una Compañía Anónima de
14 Transportes que se regirá con la ley de Tránsito y Transporte Terrestres,
15 Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento
16 Interno.- SEGUNDA:- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
17 TRANSPORTE PESADO TRANSCAMILSA S.A. Y ESTATUTOS
18 SOCIALES:- Las partes mencionadas en la cláusula presente declaran
19 que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de
20 carácter mercantil y participar de utilidades que tales actividades
21 produzcan mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma
22 que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos
23 sociales que a continuación se incorporan.- ESTATUTO SOCIAL:-
24 CAPITULO PRIMERO:- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y
25 DURACIÓN DE LA SOCIEDAD:- ARTICULO PRIMERO:-
26 DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:- La compañía se denominará
27 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAMILSA S.A.La
28 sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en el Barrio

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

1 San Camilo, Parroquia San Camilo, Cantón Quevedo, Provincia de Los
2 Ríos. República del Ecuador.- ARTICULO SEGUNDO:- DURACIÓN:-
3 El plazo de duración de la Compañía será de treinta y cinco años contados
4 a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.
5 Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley.-
6 ARTICULO TERCERO:- OBJETO SOCIAL:- El objeto social de la
7 Compañía:- La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte
8 comercial de carga pesada a nivel nacional e internacional. Sujetándose a
9 las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Transito y
10 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los
11 organismos competentes en esta materia, para cumplir con su objeto social
12 la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
13 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- CAPITULO
14 SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN:- ARTICULO
15 CUARTO:- CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la Compañía es de
16 OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES dividido en Ochocientas cinco
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- ARTICULO
18 QUINTO:- TÍTULOS DE ACCIONES:- Las acciones son nominativas y
19 ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y
20 Gerente General de la Compañía, título puede contener una o más
21 acciones y se expedirán los requisitos señalados en la ley de Compañías,
22 debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía,
23 en las que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de
24 derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
25 sobre las acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará
26 derecho voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
27 Acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.-
28 ARTICULO SEXTO:- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:- La

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO
LOS RIOS - ECUADOR

1 Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito
2 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios
3 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y
4 los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las
5 obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.- ARTICULO
6 SÉPTIMO:- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:- Los accionistas
7 tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a
8 limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales
9 personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder
10 notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes
11 Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las
12 obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.- ARTICULO
13 OCTAVO:- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL:- Los
14 aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta
15 General con el quórum y mayorías establecidas en la Ley de Compañías,
16 con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las
17 acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en
18 dinero o en especie o por capitalización de unidades caso en el cual se
19 requiere de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de
20 aumento de capital social los accionistas tendrán derechos preferentes en
21 proporción a, sus respectivas acciones para suscribir dicho
22 aumento.- CAPITULO TERCERO:- DIRECCIÓN,
23 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:- ARTICULO
24 NOVENO:- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:- La Junta General de
25 Accionistas, legalmente constituida en el órgano supremo de la sociedad.
26 La compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio.
27 Presidente, Gerente General y Gerente de Operaciones. Cada uno de estos
28 órganos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la ley

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RÍOS - ECUADOR

1 dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes
2 estatutos.- ARTICULO DÉCIMO:- DE LA JUNTA GENERAL,
3 INTEGRACIÓN Y DECISIÓN:- La Junta General de Accionistas tienen
4 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
5 para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
6 Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los
7 accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran
8 contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de
9 impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se
10 sujetarán a los requisitos de ella.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:- DE
11 LAS JUNTAS GENERALES:- Las Juntas Generales podrán ser
12 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
13 Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos. Una
14 vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del
15 ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto
16 en el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, para
17 considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las
18 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas
19 para tratar asuntos determinados en la convocatoria.- ARTICULO
20 DÉCIMO SEGUNDO:- CONVOCATORIA:- Sean ordinarias o
21 extraordinarias, las juntas generales de Accionistas, serán convocadas por
22 medio de la prensa, mediante aviso que se publicara en uno de los
23 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
24 con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión. En este
25 lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La
26 convocatoria indicara el lugar, fecha, día y hora y el objeto de la reunión y
27 el llamado expreso al Comisario con la indicación de sus nombres y
28 apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN QUEVEDO

1 convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta por
2 ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la
3 misma que originara una reunión que no podrá demorar más de treinta
4 días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se
5 constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes asunto
6 éste que se expresará en la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO
7 TERCERO:- QUÓRUM ESPECIAL:- Para que la Junta general de
8 Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
9 capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada
10 de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en
11 general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de recurrir a
12 ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del
13 capital pagado en segunda convocatoria, bastará la representación de la
14 tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá
15 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
16 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta cualquiera que sea la
17 representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma.-
18 ARTICULO DÉCIMO CUARTO:- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:-
19 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se
20 entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier
21 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
22 siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los
23 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los
24 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.
25 Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
26 los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.-
27 ARTICULO DÉCIMO QUINTO:- VOTACIÓN:- Salvo lo dispuesto en la
28 Ley de Compañías y en los presentes Estatutos las decisiones de la Junta

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

1 General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo
2 menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la
3 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

4 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:- DIRECCIÓN Y ACTAS:- Corresponde.

5 a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por
6 quien lo subrogue o designe la Junta para el efecto; b) El Presidente de la
7 Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo
8 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías;

9 c) De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los
10 documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente;

11 d) Actuará el secretario de la Junta el Gerente General o quien para su
12 efecto designe la Junta General.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:-

13 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:-

14 Corresponden a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover a
15 los miembros del Directorio. Comisarios y Liquidadores de la Compañía,
16 en su caso y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los balances,
17 cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar

18 las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la
19 Compañía; c) Autorizar la amortización de las acciones; d) Resolver sobre

20 la fusión, incisión, transformación y liquidación de la Compañía; e)

21 Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la
22 solicitud realizada por el Gerente General; f) Resolver el aumento o

23 disminución del plazo de duración de la Compañía; g) Disponer cualquier
24 reforma al contrato social; h) Determinar el procedimiento para la

25 liquidación de la Compañía; i) Aprobar las actas de Junta General de
26 Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la

27 misma; j).- Las demás que se contengan en la Ley o en los Estatutos; h)-

28 Resolver sobre, las pérdidas o ganancias de la Compañía.- ARTICULO

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO

1 DÉCIMO OCTAVO DEL DIRECTORIO:- La Junta General de
2 Accionistas elegirá cinco directores principales y cinco directores suplentes.
3 Quienes podrán ser o no accionistas de la empresa durarán dos años en sus
4 funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El directorio estará
5 integrado por cinco directores, sesionara por lo menos una vez cada seis
6 meses y demás en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el
7 Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de tres directores
8 principales o del Gerente General. Habrá quórum si concurren al menos
9 tres de sus vocales. Para que una resolución se adopte válidamente se
10 necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes.
11 Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión
12 No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se
13 considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director
14 Principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la Falta fuere definitiva,
15 el suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para
16 cumplir el periodo. Si también faltare el suplente, se convocará a la Junta
17 General extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente.-
18 ARTICULO DÉCIMO NOVENO:- ATRIBUCIONES DEL
19 DIRECTORIO:- Son atribuciones del Directorio: a) Velar por la buena
20 marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
21 Junta General y de directorios; c) Dictar las Políticas Generales de la
22 compañía dentro de su objeto social; d) Autorizar la constitución de
23 gravámenes reales y la enajenación de bienes muebles de la compañía; e)
24 Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por
25 valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de
26 la compañía; f) Elegir Presidente del Directorio de entre sus directores
27 principales; g) Designar Gerente General y Gerente de Operaciones de la
28 Compañía y fijar su remuneración; h) Dictar los reglamentos internos de la

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

1 compañía; i) aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general
2 de actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General;
3 j) Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la
4 compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades;
5 k) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan
6 según la Ley estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de la Junta
7 General.- ARTICULO VIGÉSIMO:- DEL PRESIDENTE:- El Presidente
8 será elegido por el Directorio. Durará dos años en sus funciones y podrá
9 ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la
10 Compañía. Corresponde al Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones
11 de la Junta General de Accionistas y de Directorios; b) Autorizar con su
12 firma los títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio
13 cuando las haya presidido; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
14 General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d)
15 Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en
16 caso de falta, ausencia o impedimento de este hasta el reintegro del referido
17 funcionamiento o el nuevo nombramiento.- ARTICULO VIGÉSIMO
18 PRIMERO:- DEBERES OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL
19 GERENTE GENERAL:- Para ser Gerente General no se requiere ser
20 accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser
21 reelegido indefinidamente. Sus Deberes, obligaciones y atribuciones son
22 los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde
23 lo siguiente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
24 compañía; b) Administrar los negocios de la Compañía con las
25 limitaciones de estos estatutos; c) Cumplir y hacer cumplir las
26 disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d) Llevar los Libros de
27 Actas de Juntas Generales; e) Otorgar Poderes Especiales bajo su
28 responsabilidad y Poderes Generales, previa autorización de la Junta

1 General de Accionistas; f) Nombrar y remover al personal de empleados y
2 trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g) Controlar bajo
3 su personal responsabilidad que se lleve a la Contabilidad al día, así como
4 cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h)
5 Las demás establecidas en la Ley y los presentes estatutos.- ARTICULO
6 VIGÉSIMO SEGUNDO:- DEL GERENTE DE OPERACIONES:- Para
7 ser Gerente de Operaciones podrá ser o no accionista de la Compañía.
8 Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-
9 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:- DEBERES Y OBLIGACIONES
10 Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE OPERACIONES:- Son
11 deberes Obligaciones y Atribuciones, las que les otorgan la Ley y los
12 Estatutos, de manera Especial, le corresponde lo siguiente: a) Cumplir y
13 hacer cumplir las resoluciones de Junta General y de Directorio; b)
14 Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento de este,
15 con todas las facultades y atribuciones; c) Coordinar con el Gerente
16 General, la Organización, administración de personal y sugerir los cambios
17 y modificaciones; d) Sugerir la adquisición de bienes y equipos que se
18 requieran para el desenvolvimiento de la empresa, previo el informe
19 correspondiente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:- COMISARIOS:-
20 La Junta General de Accionistas elegirán un comisario principal y uno
21 suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes y atribuciones
22 señaladas en la ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.-
23 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:- REPRESENTACIÓN LEGAL DE
24 LA SOCIEDAD:- La representación de la Compañía tanto legal, judicial
25 como extrajudicial corresponden al gerente General y en caso de falta,
26 ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al
27 Presidente con los deberes y atribuciones del gerente General.-
28 ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:- EJERCICIO ECONÓMICO:- El

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

1 ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo entre el
2 primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.-

3 ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:- UTILIDADES:- Las utilidades
4 obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que
5 determine la Junta General y de conformidad a lo que dispone la Ley de
6 Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y
7 cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias.-

8 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:- DISOLUCIÓN Y
9 LIQUIDACIÓN:- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la
10 Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre
11 los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal
12 y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- TERCERA:-

13 INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:- El capital social de la Compañía se
14 encuentra íntegramente suscrita y pagada de acuerdo al siguiente detalle:-

15 CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
1.- Chiguano Chaluisa Cesar	115.00	115.00	115
2.- Chiguano Chiguano Jaime	115.00	115.00	115
3.- Chiguano Chiguano Segundo Manuel	115.00	115.00	115
4.- Chiguano Chiluisa José Daniel	115.00	115.00	115
5.- Chiguano Guaman José Segundo	115.00	115.00	115
6.- Guaman Pallo Luis Enrique	115.00	115.00	115
7.- Guanotuña Cunuhay Edison Manolo	115.00	115.00	115
TOTAL	\$ 805.00	\$ 805.00	\$ 805

16 El capital será pagado y depositado en una Cuenta de Integración
17 de Capital, abierta, en un Banco a nombre de la Compañía, la presente.-

18 CUARTA:- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:- Los accionistas facultan al
19 señor doctor Gerardo Rueda Osorio, para que realice los trámites
20 necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad.-

21 QUINTA:- NOMBRAMIENTOS:- Se nombra en calidad de Presidente de

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO

1 la compañía al señor Chiguano Chiguano Segundo Manuel, como
2 Gerente General al señor Guanotuña Cunuhay Edison Manolo.-
3 ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:- Los Contratos de Operación
4 que reciba la Compañía, para la prestación de servicios de transporte
5 comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes
6 organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
7 consiguientes no son susceptibles de negociación.- ARTICULO
8 TRIGÉSIMO:- La Reforma del Estatuto aumento o cambio de
9 unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y
10 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
11 favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- ARTICULO
12 TRIGÉSIMO PRIMERO:- La Compañía en todo lo relacionado con
13 el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica del
14 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y,
15 a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
16 competentes de Transporte Terrestre y Transito.- ARTICULO
17 TRIGÉSIMO SEGUNDO:- Si por efecto de la prestación del servicio
18 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
19 ambiente u otros establecidos por los Organismos, deberán en forma
20 previa cumplirlas.- Usted, señor notario, se servirá agregar las demás
21 cláusulas de estilo para la validez de este Instrumento.- Firmado) Kleber
22 Chong-Qui Portilla, Matrícula número cuatro mil quinientos treinta y ocho
23 del Colegio de Abogados de la Provincia del Guayas.- Hasta aquí la
24 minuta.- Se agregan a mi registro los documentos habilitantes de que
25 trata la minuta.- En consecuencia los comparecientes se ratifican del
26 contenido de la minuta inserta, la misma que por voluntad de ellos,
27 queda convertida en Escritura Pública para los fines legales
28 consiguientes.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUEVEDO **05 DE MAYO DEL 2011**

Mediante comprobante No. **277384577** el (la) Sr.(a)(ita) **GUANOTUÑA CUNAHAY EDISON MANOLO**

con CI # **502516750** consignó en este Banco la cantidad de **OCHO CIENTOS CINCO 00/100 DOLÁRES**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO " TRANSCAMILSA " S.A que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	CHIGUANO CHALUISA CESAR	US.\$.	115.00
2	CHIGUANO CHIGUANO JAIME	US.\$.	115.00
3	CHIGUANO CHIGUANO SEGUNDO MANUEL	US.\$.	115.00
4	CHIGUANO CHILUISA JOSE DANIEL	US.\$.	115.00
5	CHIGUANO GUAMAN JOSE SEGUNDO	US.\$.	115.00
6	GUAMAN PALLO LUIS ENRIQUE	US.\$.	115.00
7	GUANOTUÑA CUNAHAY EDISON MANOLO	US.\$.	115.00
	TOTAL	US.\$.	805.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida

únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,


BANCO PICHINCHA C.A.
 Magdalena Fijó de Hinojosa
 Gerente de Agencia
 Agencia San Camilo

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NO. 0002203

No. S 0002203

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CIUDADANIA 050198994-1

GUAMAN PALLO LUIS ENRIQUE
COTOPAXI/PUJILI/PILALO
25 JUNIO 1975
002- 0075 00175 M
COTOPAXI/ PUJILI
PILALO 1975



Guaman Pallo Luis Enrique

ECUATORIANA***** E253312222

CASADO MARIA MARTHA GUANDUZA USHCO
PRIMARIA JORNALERO
CESAR GUAMAN
LAURA PALLO
QUEVEDO 03/07/2006
03/07/2020

REN 0366934



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

161-0008 NUMERO 0501989941 CÉDULA

GUAMAN PALLO LUIS ENRIQUE

COTOPAXI PROVINCIA PUJILI CANTON
ZUMBANUA PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 050186340-1

CHIGUANO CHALUISA CESAR
COTOPAXI/PUJILI/PILALO
01 DICIEMBRE 1967
007- 0075 00369 M
COTOPAXI/ PUJILI
PILALO 1967



ECUATORIANA***** V4434V4444

CASADO MARIA DELIA CUMUHAY GUABANCA
PRIMARIA COMERCIANTE
SEGUNDO HANDEL CHIGUANO
MARIA PASTORA CHALUISA
LATACUNGA 02/01/2003
02/01/2015

REN 0045152



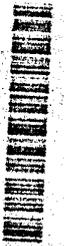
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

169-0035 NUMERO 0501863401 CÉDULA

CHIGUANO CHALUISA CESAR

COTOPAXI PROVINCIA LATACUNGA CANTON
ZUMBANUA PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050268683 - 5
 CHIGUANO CHIGUANO JAIME
 COTOPAXI/PUJILI/ZUMBARUA
 26 DICIEMBRE 1982
 002- 0129 00033 M
 COTOPAXI/ PUJILI
 ZUMBARUA 1982

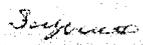



ECUATORIANA***** E88813282
 CASADO MARIA ELIDISA CHALUZA
 PRIMARIA COMERCIANTE
 JOSE DANIEL CHIGUANO
 MARIA JUANA CHIGUANO
 QUEVEDO
 20/12/2017 20/12/2017
 REN LIS




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 050268683-5 250-0004
 CHIGUANO CHIGUANO JAIME
 COTOPAXI
 ZUMBARUA PUJILI
 DUPLICADO USD 8
 JUNTA PROVINCIAL DE LOS RIOS - 010431
 1402805 04/01/2011 14:37:33

CIUDADANIA*ANF 050151173-1
 CHIGUANO CHIGUANO SEGUNDO MANUEL
 COTOPAXI/PUJILI/PILALO
 13 DICIEMBRE 1962
 002- 0740 01541 M
 COTOPAXI/ PUJILI
 PUJILI 1962




ECUATORIANA***** V4343V4242
 CASADO MARIA ELIDISA IZA
 NINGUNA JORNALERO
 JUAN CHIGUANO
 JOSEFINA CHIGUANO
 QUEVEDO 21/05/2009
 21/05/2021

REN: 1392038




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 050151173-1 019-0010
 CHIGUANO CHIGUANO SEGUNDO MANUEL
 LOS RIOS QUEVEDO
 SAN CAYLON
 DUPLICADO USD 8
 JUNTA PROVINCIAL DE LOS RIOS - 010125
 14048025 28/04/2010 11:02:46



Abg. Carlos A. Jimenez Torres
 NOTARIO SEGUNDO
 QUEVEDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA*ANF 050124034-5
 CHIGUANO CHILUISA JOSE DANIEL
 COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI I
 04 JULIO 1962
 0124 002/4 M
 COTOPAXI/ SAQUISILI
 SAQUISILI 1962




EQUATORIANA***** V4344V4244
 CASADO MARIA TOAQUIZA BELANO
 NINGUNA JORNALERO
 SEGUNDO MANUEL CHIGUANO
 MARIA PASTORA CHILUISA
 QUEVEDO 14/04/2009
 14/04/2021
 REN 1091610



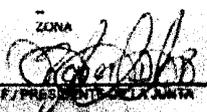

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

001-0102 NUMERO
 0501240345 CEDULA

CHIGUANO CHILUISA JOSE DANIEL

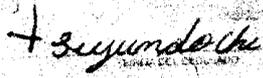
COTOPAXI PROVINCIA
 SAQUISILI PARROQUIA

SAQUISILI CANTON
 ZONA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N-050253109-8
 CHIGUANO GUAMAN JOSE SEGUNDO
 COTOPAXI/PUJILI/ZUMBAHUA
 20 DICIEMBRE 1975
 001-0076 00076 M
 COTOPAXI/ PUJILI
 ZUMBAHUA 1975




EQUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO BALTAZARA MULLO CACUANGO
 PRIMARIA JORNALERO
 SEGUNDO MANUEL CHIGUANO
 MARIA HORTENCIA GUAMAN
 QUEVEDO 10/05/2007
 10/05/2019
 REN 0326105




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

070-0005 NUMERO
 0502531098 CEDULA

CHIGUANO GUAMAN JOSE SEGUNDO

COTOPAXI PROVINCIA
 ZUMBAHUA PARROQUIA

PUJILI CANTON
 ZONA




**RESOLUCION No. 003-DE-R.CJ-012-CNTTTTSV-2011
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.18803, de fecha 18 de enero del 2011, la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRASCAMILSA S.A.**", domiciliada en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, solicita a este Organismo la rectificación de la resolución de Constitución Jurídica No. 013-CJ-012-2010-CNTTT, suscrita el 08 de diciembre del 2010.

Que, el error identificado en la resolución antes mencionada, se encuentra en el objeto social de la compañía, mediante informe N.- 416-DAJ-012-2010-CNTTTTSV emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorandos No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de marzo de 2007 y 652-DE-CNTTT-2007, dispuso a la Secretaría General, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en las distintas Resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa área, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

- 1.- Rectificar la resolución No. 011-CJ-018-2010-CNTTT, suscrita el 15 de noviembre del 2010, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRASCAMILSA S.A.**", domiciliada en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, haciéndose constar lo siguiente:

**DICE: (PRIMER CONSIDERANDO)
MODALIDAD DE TRANSPORTE:**

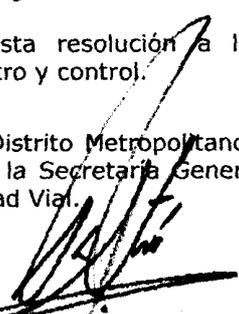
..., "Compañía de transporte de Carga Pesada a nivel nacional ...,

DEBE DECIR: (PRIMER CONSIDERANDO)

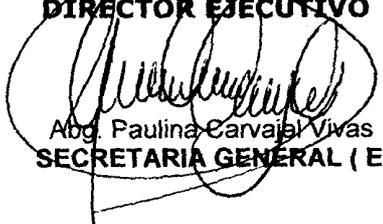
..., "**Compañía de transporte de Carga Pesada a nivel nacional e internacional**"...,

- 2.- Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y siete días del mes de enero del año dos mil once, en la Secretaría General de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.


Sr. Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)


COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO

02 MAR 2011
QUE SE ENCUENTRA EN UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Abg. Carolina Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO
QUITO



RESOLUCIÓN No. 013-CJ-012-2010-CNTTTSV
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAMILSA S.A.**", con domicilio en la Parroquia San Camilo, Cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
1.	CHIGUANO CHALUISA CESAR	050186340-1
2.	CHIGUANO CHIGUANO JAIME	050268683-5
3.	CHIGUANO CHIGUANO SEGUNDO MANUEL	050151171-1
4.	CHIGUANO CHILUISA JOSE DANIEL	050124034-5
5.	CHIGUANO GUAMAN JOSE SEGUNDO	050253109-8
6.	GUAMAN PALLO LUIS ENRIQUE	050198994-1
7.	GUANOTUÑA CUNUHAY EDISON MANOLO	050251675-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

2

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(0) 525 955 / 525 316
Quito - Ecuador
www.cnttsv.gov.ec

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO

Quito, 29 DIC. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE DEPOSITA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO



Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 416-DAJ-012-2010-CNTTSV, de fecha 04 de Noviembre del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAMILSA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

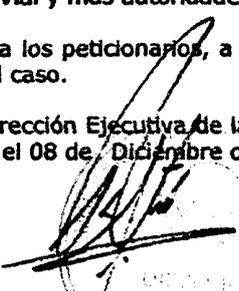
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

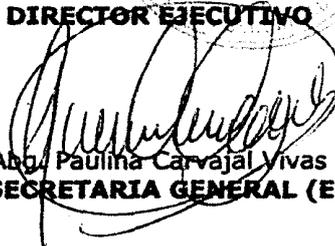
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAMILSA S.A.**", con domicilio en la Parroquia San Camilo, Cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de Diciembre de 2010.


Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



Bs.



Quito, 29 Dic. 2010
ESTE PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

CIUDADANIA 050251675-0
 GUANTUNA CUNUHAY EDISON MANOLO
 COTOPAXI/PUJILI/ZUMBANUA
 20 MARZO 1983
 001- 0398 00998 M
 COTOPAXI/ PUJILI
 ZUMBANUA 1983





ECUATORIANA***** V33431200
 CASADO NELLY SOLEDAD TOAGUIZA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 OSWALDO GUANTUNA
 MARIA DELIA CUNUHAY
 LATACUNGA 08/09/2006
 08/09/2018
 0217429



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 16-JUNIO-2009

099-0015 NUMERO
 0502516750 CÉDULA
 GUANTUNA CUNUHAY EDISON MANOLO

LOS RIOS PROVINCIA
 SAN CAMILO PARROQUIA
 QUEVEDO CANTON
 ZONA


 P / PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Carlos A. Jimenez Torres
 NOTARIO SEGUNDO
 WULVELO

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

ESTA ES LA ÚLTIMA PÁGINA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
PESADO TRANSCAMILSA S.A.

1 Notario a los otorgantes en alta voz, la aprueban en todas sus partes,
2 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.-

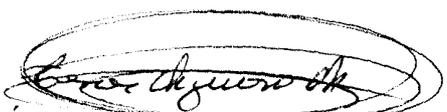
3 Doy fe.-

4

5

6

7


CÉSAR CHIGUANO CHALUISA

8

C.C. 050186340-1

9

10

11



12

JAIME CHIGUANO CHIGUANO

13

C.C. 050268683-5

14

15

16

17


SEGUNDO MANUEL CHIGUANO CHIGUANO

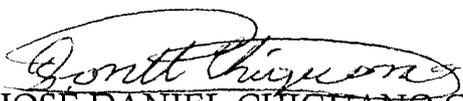
18

C.C. 050151171-1

19

20

21


JOSÉ DANIEL CHIGUANO CHILUISA

23

C.C. 050124034-5

24

25

26


JOSÉ SEGUNDO CHIGUANO GUAMAN

28

C.C. 050253109-8

Siguen Los compare-

1 cientes y El Notario:

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Luis Enrique Guaman Pallo

LUIS ENRIQUE GUAMAN PALLO

C.C. 050198994-1



Edison Manolo Guanotuña Cunuhay

EDISON MANOLO GUANOTUÑA CUNUHAY

C.C. 050251675-0

Carlos A. Jiménez Torres

Ab. CARLOS A. JIMÉNEZ TORRES

NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO

CERTIFICO:- Que las fotocopias que anteceden que corresponden a la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO TRANSCAMILSA S.A.; son iguales a su original que se encuentran otorgada ante mí y en de ello confiero esta TERCERA COPIA en doce fojas útiles.- Quevedo, once de Mayo del dos mil once.

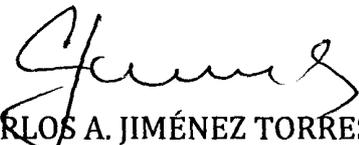


Carlos A. Jiménez Torres
AB. CARLOS A. JIMÉNEZ TORRES
NOTARIO SEGUNDO DE QUEVEDO



Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO
QUEVEDO

ZÓN:- Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAMILSA S.A., otorgada ante mí, el once de Mayo del año dos mil once, he tomado debida nota en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución # SC-IJ-DJC-G-11-0002952, dictada por el abogado JUAN BRANDO ALVAREZ, Subdirector Jurídico de Compañías, de fecha diecisiete de Mayo del año dos mil once; en el cual se ha procedido a la APROBACIÓN de la Escritura Pública que antecede.- Quevedo, Mayo diecinueve del dos mil once.- Doy fe.-


Ab. CARLOS A. JIMÉNEZ TORRES
NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO



Abg. Carlos A. Jimenez Torres
NOTARIO SEGUNDO
QUEVEDO

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAMILSA S.A., conjuntamente con la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11. 0002952 dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez Subdirector Jurídico de Compañías, queda inscrita bajo el No.117 en el Registro Mercantil y anotada al No.678 del Libro Repertorio, de Mercantil en esta fecha.- Quevedo, Mayo 24 del 2011.-




Ab. Manuel Jacho Castro
Registrador de la Propiedad
del Cantón Quevedo



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0015329

Guayaquil,

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAMILSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL